



CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 171

(6 de mayo de 2008)

Por la cual se modifican los Artículos 3º, 12º y 14º de la Resolución 148 de 2004 respecto a los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial - Contaduría General de la Nación y se fijan sus funciones.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas los literales g) y l) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y el artículo 4º del Decreto 143 del 21 de enero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 298 de 1996 en su artículo 3º en sus literales g) y l) otorga funciones al Contador General de la Nación para expedir los actos administrativos y los manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad; así mismo para la reasignación y distribución de competencias entre las diferentes dependencias para el mejor desempeño de la función.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 143 de 2004 modificó en su totalidad la estructura y funcionalidad de la Contaduría General de la Nación, organizando su funcionamiento bajo el esquema de procesos técnicos y concatenados, se hace necesaria la creación, organización y fijación de funciones para los Grupos Internos de Trabajo que coadyuvarán el ejercicio dinámico y armónico de la misión constitucional y legal que le ha sido encomendada a la Contaduría General de la Nación.

Que el numeral 6º del artículo 4º del Decreto 143 de 2004, dispone que es función del Contador General de la Nación crear y organizar Grupos Internos de Trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, planes, políticas y programas de la entidad, así como definir las funciones de los diferentes Grupos Internos de Trabajo de la entidad.

Que la Resolución 023 de 2008 suprimió el Grupo Interno de Trabajo de Boletín de Deudores Morosos del Estado en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación y asignó al Grupo Interno de Trabajo de Validación de la Subcontaduría de Centralización de la Información esas funciones.

Que la Resolución No 024 de 2008 Creó el Grupo Interno de Trabajo CHIP en la Subcontaduría de Centralización de la Información.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución 148 de 2004, el cual quedará así:

ARTICULO 3º. Créanse los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Subcontaduría de Centralización de la Información:

1. Grupo Interno de Trabajo de Administración de Entidades y Estadística
2. Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Evaluación de la Información
3. Grupo Interno de Trabajo de Sistema Integrado de Información Financiera SIIF
4. Grupo Interno de Trabajo CHIP

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el Artículo 12º de la Resolución 148 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12º.El Grupo Interno de Trabajo de Administración de Entidades y Estadística de la Subcontaduría de Centralización de la Información, será el responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Participar en el diseño, ejecución y control del plan de acción de la Subcontaduría de Centralización de la Información, con base en la formulación estratégica definida por el Contador General de la Nación y aplicar las metodologías de medición de las tareas bajo su responsabilidad.
- b) Preparar y presentar los informes estadísticos.
- c) Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Indicativos Cuatrienales y Planes de Acción Anuales, para alcanzar los objetivos de la entidad, acorde con su misión y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- d) Administrar las entidades del Sistema Consolidador de Información Financiera Pública CHIP.
- e) Requerir a las entidades que hacen parte del Sistema consolidador de Información Financiera Pública CHIP cuando no reporten las categorías Contables a través del CHIP en los requisitos y plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- f) Aplicar las normas y procedimientos para la administración del BDME de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación;
- g) Proponer las recomendaciones necesarias sobre las acciones que deban desarrollarse para el logro de los objetivos del BDME de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.
- h) Ejecutar las actividades de recepción y cargue de la información suministrada por las entidades públicas, para la consolidación y publicación del BDME.
- i) Llevar a cabo las actividades propias de retiros de la base de datos del BDME.
- j) Elaborar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas por el BDME, con la oportunidad y periodicidad requerida.
- k) Proyectar la respuesta de los derechos de petición, las consultas y en general las comunicaciones relacionadas con el grupo.
- l) Las demás que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del grupo por el Contador General de la Nación.

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución 148 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14º. El Grupo Interno de Trabajo de Sistema Integrado de Información Financiera SIIF deberá administrar el modulo contable del SIIF y será el responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Participar en el diseño, ejecución y control del plan de acción de la Subcontaduría de Centralización de la Información, con base en la formulación estratégica definida por el Contador General de la Nación y aplicar las metodologías de medición de las tareas bajo su responsabilidad.
- b) Administrar el módulo contable del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 178 de 2003 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicione.
- c) Evaluar la información remitida por las entidades.
- d) Elaborar y enviar los requerimientos a las entidades.
- e) Hacer seguimiento a los requerimientos.
- f) Prestar asistencia técnica a las entidades.
- g) Participar en los eventos de capacitación que diseñe y realice la Contaduría General de la Nación.
- h) Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Indicativos Cuatrienales y Planes de Acción Anuales, para alcanzar los objetivos de la entidad, acorde con su misión y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- i) Las demás que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del Grupo por el Contador General de la Nación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Artículos 3º, 12º y 14º de la Resolución 148 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los

JAIRO ALBERTO CANO PABON
Contador General de la Nación